



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La legalización del aborto en casos de violación sexual y el derecho a la dignidad
de la gestante, Los Olivos 2018**

TESIS PARA OBTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTOR:

Mónica Loja López (ORCID: 0000-0003-1348-6583)

ASESORES:

Dr. Rosas Job Prieto Chávez (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

Mg. Esaú Vargas Huamán (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

Mg. Joe Oriol Olaya Medina (ORCID: 0000-0002-5939-082X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y
Partidos Políticos.

LIMA - PERÚ

2019

DEDICATORIA

A mis padres

AGRADECIMIENTO

A mis padres

PAGINA DEL JURADO:

VOCAL

PRESIDENTE

VOCAL

DECLARACIÓN PERSONAL DE AUTENTICIDAD Y DE NO PLAGIO

Yo, **Mónica Loja López**, Identificado con DNI N° 73352875, de la Escuela Profesional de DERECHO, autora de la Tesis titulada: La Legalización del aborto en casos de violación sexual y el derecho a la dignidad de la gestante, Los Olivos 2018; **DECLARO** que, el tema de tesis es auténtico, siendo resultado de mi trabajo personal, que no se ha copiado, que no se ha utilizado ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa), sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tengan derechos de autor.

En este sentido, soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, son objeto de sanciones universitarias y/o legales.

Lima, 9 de abril del 2019

MONICA LOJA LOPEZ

DNI N° 73352875

INDICE.

I. INTRODUCCION.....	9
II. METODO.....	22
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	22
2.2. Escenario de Estudio.....	22
2.3. Participantes.....	22
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	23
2.5. Procedimiento.....	23
2.6. Aspectos Éticos.....	25
2.7. Rigor Científico.....	25
III. RESULTADOS.....	26
IV. DISCUSIÓN.....	36
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.

RESUMEN.

La presente investigación versa sobre la legalización del aborto en casos de violación sexual y el derecho a la dignidad de la gestante, está basada sobre la necesidad de regular en nuestro ordenamiento jurídico el aborto en los casos de violación sexual, dado que a nivel mundial es una de las formas de violencia considerada como la más cruel e inhumana que se le puede ocasionar a una fémina, Es por ello que, para este trabajo se ha planteado como problema general ¿De qué manera la legalización del aborto en casos de violación sexual contribuye a la dignidad de la gestante?, teniendo como problemas específicos ¿De qué manera la legalización del aborto sentimental en casos de violación sexual contribuye al derecho a la libertad de la gestante? y ¿De qué manera la legalización del aborto asistido en casos de violación sexual contribuye al derecho a la integridad física y psicológica de la gestante?, conllevándonos a establecer como objetivo general, analizar de qué manera la legalización del aborto en casos de violación sexual contribuye a la dignidad de la gestante, así mismo, analizaremos como objetivo específicos de qué manera la legalización del aborto sentimental en casos de violación sexual contribuye al derecho a la libertad de la gestante y finalmente analizar de qué manera la legalización del aborto asistido en casos de violación sexual contribuye al derecho a la salud física y psicológica de la gestante. Para el desarrollo de este trabajo se ha empleado como técnica de recolección de datos, las entrevistas realizadas a los expertos en la materia, y se ha complementación con análisis de fuente documental.

Los resultados que se han obtenido conllevan a una conclusión de que legalizar el aborto en casos de violación sexual, contribuye al derecho a la dignidad, sumado a ello a la libertad e integrad física y psicológica de la gestante, por el solo hecho de que serán ellas quienes van a tener la facultad de decidir de continuar o no con su embarazo.

PALABRAS CLAVE: Legalización, aborto, violación sexual, derecho a la dignidad.

ABSTRACT.

The present investigation is about the legalization of abortion in cases of rape and the right to the dignity of the pregnant woman, is based on the need to regulate in our legal system abortion in cases of rape, given that worldwide is one of the forms of violence considered the most cruel and inhumane that can be caused to a female, That is why, for this work has been identified as a general problem. How the legalization of abortion in cases of rape contributes to the dignity of the pregnant woman?, having as specific problems. How does the legalization of sentimental abortion in cases of rape contribute to the right to freedom of the pregnant woman? and How does the legalization of assisted abortion in cases of rape contribute to the right to physical and psychological integrity of the pregnant woman ?, leading us to establish as a general objective, analyze how the legalization of abortion in cases of rape contributes to the dignity of the pregnant woman, likewise, we will analyze as a specific objective how the legalization of sentimental abortion in cases of rape contributes to the right to freedom of the pregnant woman and finally analyze how the legalization of assisted abortion in cases of rape contributes to the right to physical and psychological health of the pregnant woman. For the development of this work has been used as a technique of data collection, interviews conducted with experts in the field, and has complemented the documentary analysis.

The results obtained have led to a conclusion that legalizing abortion in cases of rape contributes to the right to dignity, added to the freedom and physical and psychological integration of the pregnant woman, by the mere fact that they will be they who will have the power to decide whether or not to continue with their pregnancy.

KEYWORDS: Legalization, abortion, rape, right to dignity.

I. INTRODUCCION.

Hoy en día la violación sexual es un tema coyuntural que afecta a nivel mundial, así como la búsqueda de la legalización del aborto con la finalidad de proteger la dignidad de las féminas, el mismo que durante décadas se ha visto vulnerado, esto a raíz de que hay discrepancia en defender tanto la vida de un concebido y la vida y dignidad de las féminas abusadas. Durante décadas ha sido considerado como algo inhumano y el peor pecado cometido por el hombre, por el sólo hecho de desprenderse de la vida del concebido. En el contexto internacional hoy en día ha dado un giro abismal debido a la evolución del hombre en sociedad, consecuentemente la necesidad de legalizar el aborto para estos casos, el mismo que se ve reflejado en países que el aborto está permitido. Para la OMS (Organización Mundial de la Salud) menciona que la violencia sexual hacia las féminas a nivel mundial lo trata como un problema de salud pública y también la vulneración de sus derechos (Pixabay 2016).

En el Perú a la fecha es un tema muy controvertido y solamente admiten el aborto siempre y cuando la vida de la gestante corre riesgo (Aborto Terapéutico). Pese a que la constitución insta en el artículo 2, inciso 1, sobre que, el ser humano tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y psicológica y a su libre desarrollo y bienestar; en el inciso 22, hace referencia el derecho a la paz, a la tranquilidad; asimismo, en el inciso 24, literal "h", menciona que ninguna persona debe ser víctima de ningún tipo de violencia, ya sea moral, psíquica o física, ni sometido a tortura y a tratos inhumanos e humillantes. Sin embargo, estos derechos son vulnerados no solamente cuando las féminas son abusadas sino también al no permitir el aborto por consiguiente obligándolas a tener un hijo no deseado.

En el 2007 se emitió una sentencia donde menciona que corresponde a cada ser humano elegir su plan de vida, así como al desarrollo de su personalidad de acuerdo a sus propios intereses, deseos y convicciones (Sentencia TC 1575-2007-HC). Pero en todos estos años se ha vulnerado y obstaculizado la legalización del aborto. Sin duda al ser la violencia sexual la más terrible manifestación de violencia hacia las féminas, son ellas quienes tienen que decidir sobre su vida después de haber sufrido el peor trauma que es el abuso sexual, siendo un castigo obligarlas a traer a la vida a un hijo no deseado, peor aún producto de una aterradora experiencia que marcará toda su vida, conllevando a la práctica de abortos clandestinos y al incremento de la tasa de mortalidad producto de este.

El problema radica, por la falta de legalizar el aborto en casos de violación sexual por consiguiente la vulneración a la dignidad de las gestantes víctimas de abuso sexual, ello sumado la vulneración de su derecho a la libertad, el mismo que está ceñido al derecho a la salud física y psicológica, ya que al estar obligadas a traer al mundo a un ser no deseado producto de un trauma, además de no permitirles el derecho a decidir en relación a su situación y bajo un estado de vulnerabilidad, compone un acto de discriminación por grado de sexo, este se convierte en un segundo trauma similar o peor al ya sufrido. El mismo que se ve reflejado en el índice de mortalidad por la práctica ilegal del aborto. De mantenerse este problema de, la falta de legalización del aborto en casos de violación, la práctica del aborto clandestino seguirá cobrando vidas, y se seguirá afectando derechos fundamentales de las víctimas. Por tanto, seguirán siendo vulnerables a la práctica de la justicia.

En consecuencia, se plantea la legalización del aborto en casos de violación sexual para poder proteger la dignidad de la gestante, así como al derecho a la libertad y a su integridad física y psicológica.

Se ha considerado en la presente investigación como trabajos previos internacionales a Lozada (2016) en su tesis “La penalización del aborto en los casos de violación sexual vulnera el derecho de las víctimas a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva”. Estudia el derecho que las féminas tienen sobre toma de decisiones, libres y debidamente informadas en relación con la salud y la vida reproductiva, por ende, a decidir los hijos y la cantidad a tener, sumado a ello la posibilidad de la despenalización del aborto en casos de violación sexual. Concluye que al ponerse en pugna dos de los derechos inherentes (fundamentales) como son la vida y la libertad sexual, a primera impresión y según criterios muchas veces fundados en cuestiones religiosas y hasta políticas defenderían al derecho a la vida sin pensar dos veces, sin embargo la cuestión cambia cuando en el caso del aborto exista como precedente un embarazo como consecuencia de una violación sexual, por tal motivo de acuerdo a los criterios de libertad y dignidad de la persona es necesario que se analice y se respete la vida, la libertad y la dignidad del cuerpo de la gestante víctima de este tipo de ilícito.

Así mismo, Ocón (2017) en su tesis “El aborto: aspectos filosóficos, éticos y jurídicos”. Estudia el aborto centrada desde las bases tridimensionales del Derecho: norma, valor, hecho, para un análisis concreto de la tesis planteada, así como también el tratamiento moral y político con relación a ello. Concluye que el enfoque global de dicho estudio se ha

considerado la teoría tridimensional del derecho. Por lo que el autor defiende la inexcusable composición triple de la norma: hecho, norma y valor, las cuales se juntan con la finalidad de brindar una explicación lógica y racional del derecho y su evolución. Parte de estos los primigenios apartados de dicho estudio, centrándose analíticamente en la teoría y su repercusión y aplicación en el ámbito del derecho en general, particularmente en el aborto.

Gallardo y Salazar (2013) en su tesis “Aborto voluntario: un Derecho Prohibido”. Estudia el Aborto Voluntario, y que la misma al ser penalizado sostiene que transgrede los derechos sexuales y reproductivos como Derechos Humanos. Concluye que el Ministerio Público ha perseguido la práctica de este delito a muy pocas féminas. Dichos procesos han finalizado a través de las formas alternativas al proceso (acuerdo reparatorio y suspensión condicional del procedimiento). Así como, se logró establecer que el perfil social de las mujeres imputadas por este delito, siendo en su mayoría de bajos recursos, mujeres jóvenes, que no tenían hijos pero que contaban con proyecciones profesionales o laborales.

Por otro lado, Azuara (2015) en su tesis de “Violación de los Derechos Humanos de las Mujeres a partir de la tipificación del aborto como delito antes de las 12 semanas de gestación en la Legislación del Estado de San Luis de Potosí”. Su investigación se basaba en evitar la vulneración de los Derechos Humanos de las féminas, mediante la aplicación del delito del aborto antes de las 12 semanas de gestación, centrándose en una serie de reformas a nivel de la Constitución como al Código Penal. Concluye que se tiene que brindar el valor predominante a los derechos reproductivos de las féminas, los mismos que se pueden encontrar dentro de los Derechos Humanos y otros documentos de las Naciones Unidas. Así mismo concluye que, las féminas pese a su restricción se practican el aborto y que casi nunca existen denuncias ni mujeres procesadas, pero que las que más ponen en riesgo su salud y vida son las mujeres pobres.

No obstante, se han considerado también como trabajos previos realizados en el ámbito nacional, es así que, De la Cruz (2017) en su tesis “Despenalización del aborto en menores de edad tras una agresión sexual frente a la indiferencia de un Estado Huancavelica-2015”. El problema está basado en la necesidad de legalizar el aborto en casos de menores víctimas de agresión sexual. Concluye que se consiguió conocer la Concepción Jurídica – social, en relación a cada uno de los sujetos encuestados, acorde al lugar que se desenvuelven, conformado por: Psicólogos, Abogados, Médicos, Padres de familia y Menores de edad en base al tema que se investiga. Los participantes mostraron su apoyo, respaldo y la aceptación

para la despenalización de este delito. No obstante, también mostraron su malestar ya que producto de ello, se afecta el derecho del proyecto de vida en las menores, refieren que no están preparadas para asumir el rol de madre a una temprana edad.

Asimismo, Lovaton (2017) en su tesis “Despenalización del aborto en casos de violación sexual en el Código Penal Peruano”. En la investigación lo que busca es la justificación del aborto en casos de violación sexual partiendo del derecho constitucional del derecho a decidir. Concluyen que, para la despenalización del aborto hay existencia de legislación internacional y así despenalizar el aborto, tomando como referencia los casos de Rusia, Estados Unidos, Alemania, entre otros países que es legal la práctica de este. Concluye también sobre la institucionalización de los abortos clandestinos en el Perú, lo cual acreditan con las estadísticas que realizaron las principales Instituciones, sumado a ello las organizaciones.

Vásquez (2013) en su tesis “La pena aplicable en los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos”. En la investigación lo que busca es la eficacia de la pena en los delitos de violación sexual. Concluye que por más que las penas sean drásticas frente a la práctica del aborto, ello no da a lugar que dejen de hacerlo.

Es a conocimiento de todos que existen diferentes definiciones sobre el aborto, es así que tenemos a la Real Academia donde precisa con varios enfoques, dentro de ellos tenemos, a la acción de abortar como la interrupción del embarazo por procedencias naturales o incitadas, conllevando según su permisibilidad en delito, siendo que, en el caso de nuestro país, el abortar significa infringir una ley configurándose así en delito con pena restrictiva de la libertad (citado por Bernal, 2013, p.4). En cambio la Organización Mundial de la Salud, lo define como truncamiento de la gestación, cuando el feto aún no es factible externamente del vientre de la gestante). Por ende, mientras el embarazo este en desarrollo y haya de pronto un truncamiento a este sin importar la causa, se le denomina aborto, indistintamente de su clasificación (citado por Bernal, 2013, p.4)

En base a las definiciones plasmadas, se denomina aborto al sólo hecho de la expulsión del feto del vientre de la gestante indistintamente del tiempo y de la forma que se realiza (natural o provocado) ya sea por ella misma o por un tercero. Si bien es cierto existen tipos de aborto, pero para efectos de esta investigación solo se va a considerar al aborto sentimental y

asistido, en base a ello poder analizar la posibilidad de legalizar el aborto en casos de violación sexual.

Por otro lado, materializar el aborto implica que las gestantes víctimas de agresión sexual tengan la facultad de decidir y así evitar el aumento de la tasa de mortalidad de la gestante, siendo una manera de liberalizar el aborto, de modo que la legalización del aborto va a garantizar la salud y vida de la gestante, ya que muchas veces ante las restricciones del aborto, suelen acudir a centros clandestinos para realizarse y en su mayoría trae consecuencias a la salud por la mala praxis, como en muchos casos tienden a perder la vida. En cambio, al legalizar el aborto, las víctimas de abuso sexual pueden acudir a un centro especializado en el cual van a ser orientadas para que puedan tomar una decisión con apoyo de un profesional. (Faundes, 2015, parr. 3)

Como ya se ha mencionado, el ser humano goza derechos intrínsecos y en calidad de fundamentales, derechos que nace con uno mismo, así como derechos que se va adquiriendo a través del tiempo por la evolución del hombre y la necesidad de su regulación para no vulnerar los derechos que goza. Es así que, por hechos provocados por el hombre en un momento de ignorancia, locura, trauma, etc., contra la fémina es necesario que se legalice el aborto. Para ello es indispensable tomar en cuenta la teoría tridimensional del Derecho. Todo fenómeno jurídico es hecho, pues surge para regular un determinado momento o situación histórico social, es valor porque representa cierto valor de justicia que se requiere preservar, y es norma, porque ofrece una pauta, regla o camino a seguir para garantizar el bien de justicia representado. De ello se desprende que, frente a la existencia de actos de violación viene a ser el hecho, la legalización del aborto por violación sexual viene a ser el valor y la decisión de abortar viene a ser la norma. En amparo de ello y en protección de las gestantes víctimas de violación sexual, es que se debe de legalizar el aborto para estos casos. Lamentablemente este hecho delictivo no es ajeno a nuestra sociedad (Reale, 1997, p.13)

Es así que, el forzar a la gestante a que traiga un ser al mundo es volver a provocar el trauma sufrido. El embarazo forzado además significa la actualización permanente del hecho violento a través del hijo (a) producto de esta violencia, vistos como alteran el orden de la comunidad y de sus ideales. Por lo tanto, el Estado con mayor razón tiene que proteger a la gestante a través de diferentes políticas que tiene que implantar. Asimismo, la legalización del aborto en estos casos lo que busca es que no se vuelva a producir un daño desprendido de otro daño, tan cruel e inhumano. Al ser el embarazo producto de una violación desde ya

se han vulnerado derechos, de modo que para poder proteger dichos derechos es que se tiene que permitir la legalización del aborto, cabe resaltar que desde la forma como se produjo es una situación diferente y compleja en el que la víctima no tiene culpa alguna, puesto que fue un acto no previsto ni tampoco que pudo prever.

Por otro lado, un acto de violación sexual consiste en que una persona va a obligar a otra tener relaciones sexuales pese a que esta persona no quiera, utilizando violencia o amenaza. Por lo que para este autor, para la existencia de violación sexual tiene que haber violencia y amenaza hacia la víctima. (Peña, 2015. p.46). Por su parte la OMS en un informe mundial, define la violencia contra la mujer como a todo esfuerzo de efectuar el acto sexual ya sean comentarios, insinuaciones sexuales, y hasta el uso de cualquier medio para hacer efectivo la coacción por parte de otra persona [...] no se excluye la relación con la víctima, ya sea en el trabajo o en el hogar. (Organización Mundial de la Salud 2016, p.2). Es así que, la violación se configura ya sea con el acto carnal o por la utilización de objetos o partes del cuerpo, por lo que, en relación a la violación con objetos, viene a ser todo aquel elemento material que utiliza el violador con finalidad de satisfacer su deseo sexual, por lo que este objeto va a reemplazar a su órgano genital. (Carmona, 2000, p.190)

Constitución Política del Perú (1993) establece la igualdad ante la ley. Nadie debe de ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. (Artículo 2. Derecho de las personas). En base a dicha igualdad, el estado debe de garantizar la protección de los derechos de las mujeres por el solo hecho de serlo, por ende, en caso de embarazo por violación sexual, las mujeres deberían de tener acceso al aborto y no estar en la obligación de continuar con un embarazo no deseado.

Por lo que, la normatividad sobre el aborto constituye una violación a los derechos a la salud y vida de las féminas. Ya es hora de que el Estado proteja a las féminas víctimas y se les permita la practica voluntaria del aborto en aquellos casos de agresión sexual otorgándoles la oportunidad de decidir sobre su embarazo, debemos de respetarlas y proteger sus derechos que fueron vulnerados producto de la agresión sexual y la falta de legalización del aborto en casos de violación sexual.

En ese sentido, al mantener el aborto como un delito se están vulnerando diversidad de derechos, tales como derecho a la igualdad y a la no discriminación, a la vida, a la salud, a

la integridad física y psicológica de las mujeres, a la libertad y en esencia el derecho a la dignidad, la autonomía reproductiva, el libre desarrollo y sobre todo el derecho a la igualdad en relación con la aplicación del derecho internacional, quien el Estado tiene el deber de protegerlos. Si bien es cierto una violación sexual es un acto inhumano, pero, aún más inhumano es que el Estado a través de las normas restrictivas obliguen a traer al mundo aun ser no deseado producto de tal naturaleza, afectando mucho más la dignidad de la fémina, es por ello que, tiene que ser ella quien tenga la libertad de decidir si va a continuar o no con el embarazo. Esto por considerar que no todas las mujeres asumen los traumas del mismo modo.

Como se ha mencionado anteriormente, uno de los aspectos importantes para la legalización del aborto en casos de violación sexual, versa sobre la protección a la dignidad de la gestante, siendo que para Para Kant (1996) “la autonomía es el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional” (p.49). Por lo que en base a ello la persona merece un respeto incondicionado, siendo en este caso que aquellas mujeres que son víctimas de abuso sexual son desprendidas de ello de una forma brutal, ya que son sometidas a tener acto carnal forzada y violentamente. Plasmándose así la vulneración al derecho a la dignidad de estas mujeres.

La dignidad es intrínseca a la persona humana, de por si se nace con ello, por tanto, nuestra obligación para con nosotros mismos es no negar la dignidad de la humanidad en nuestra propia persona, ya que en la medida que niego o lesiono la dignidad del otro, afecto también a la humanidad en mi persona, esto la propia dignidad moral como ser humano. Bajo esta premisa la fémina gestante víctima de violación sexual ha sufrido una vulneración en su derecho a la dignidad y se ve aún más afectada o vulnerada en la medida que se le obligue a continuar con una gestación no deseada y como ya se ha mencionado producto de una violación, afectando otros derechos que le atañen por el solo hecho de existir, es por ello que en base a lo señalado por Kant es que lo digno es aquello que no tiene precio (Kant, 1964, p.119).

De todo lo que antecede, se rescata que la distinción de dignidad que se le atribuye es aquel que la misma persona se lo da, por lo que la idea de dignidad está asociada a algo externo que cada persona lo atribuye, ya sea por circunstancias o hechos, basada en una concepción meramente desde el yo interno de cada persona. La violación siempre será una experiencia de fuerte impacto en la vida de una mujer, y esto suele duplicarse en la medida de que se la

obligue a llevar acabo un embarazo no deseado, producto de este trauma, que de por sí ya marcó toda su vida, a raíz de una aberrante y cruel violencia que la mujer pueda sufrir, vulnerando así su dignidad. Es así que, la dignidad es considerada como un principio-derecho, por el máximo intérprete de nuestra carta magna que viene a ser el Tribunal Constitucional en diversas sentencias (STC N° 1417-2005-AA/TC, N° 050-2004-AI/TC, N° 10107-2005-PHC/TC, N° 0019-2005-PI/TC, N° 0030-2005-PI)

Nos preguntamos ahora, sobre la afectación del derecho a la libertad como consecuencia de la restricción del aborto en casos de violación sexual. Ya que libertad sexual de la persona, implica la capacidad que gozan para comportarse como ellos deseen en su sexualidad. De ello se desprende que las personas tienen la libertad de decidir sobre su vida o actividad sexual, y que el sometimiento a ello es un acto delictivo (Carlos, 1986, p.8), es así que Londoño y Cols (2000) señalan que la maternidad forma parte del proyecto de vida de la mujer que engloba una relación de pareja, pero en el caso de las que sufrieron abuso sexual, la maternidad simboliza la violencia transformándose así en una maternidad por obligación, lo que conlleva al recuerdo diario de la tragedia (citado por Fernández, A. 2009, p.22).

Por otro lado, no todas las mujeres embarazadas producto de una violación sexual deciden abortar, pero aquellas que así lo determinan se encuentran sobre la imposibilidad de hacerlo legalmente conllevando así a poner en riesgo su integridad tanto física y psicológica, ya que se encuentran en la obligación de acudir a centros clandestinos que no cuentan con los estándares de seguridad y salubridad, más aun las que son pobres y jóvenes (Dador, 2015).

La figura de la libre opción narra una posición ética y política en la cual refiere que la fémina debe tener el control completo en relación a su fertilidad y la elección de continuar o finalizar el desarrollo de su gestación. Este enfoque recae sobre el respeto de los derechos reproductivos, los mismos que envuelven el acceso a la educación sexual, al aborto legal y seguro, a la contracepción y al tratamiento de fertilidad, etc. Es así que las personas y organizaciones que apoyan esta posición conforman el movimiento para la libre opción. Por lo que, en el tema del aborto, las personas que apoyan la libre opción se oponen al movimiento pro-vida en una discusión en términos de Derechos Reproductivos vs. Derechos del Feto. Por ello se origina en la decisión, voluntad de la gestante víctima de violación sexual, quien va a tener la decisión y control completo sobre su fertilidad, la misma que decidirá sobre la continuación o interrupción de su embarazo.

Con la finalidad de poder entender la magnitud del año, hay que entender en lo que estaba basado la salud sexual, para ello se tiene que considerar tanto el estado de bienestar como físico, mental, social y emocional en base a la sexualidad, eso no significa que no haya existencia de enfermedad, debilidad o disfunción. Si no más bien necesita un acercamiento respetuoso y positivo englobando la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de lograr experiencias, placeres de forma segura, voluntaria sin el sometimiento a la coerción, chantaje, violencia y discriminación (Iglesias y Torre, 2012, p.37). Para Echeburúa (2004) refiere que la violación sexual es un evento traumático por la forma como se origina, por lo que resulta un hecho negativo e incontrolable para la víctima, siendo la violación sexual un hecho que afecta tanto la salud física y psicológica de la gestante (citado por Fernández, A. 2009. p.14).

Así mismo, para poder entender la magnitud psicológica de una violación, hay que tener en cuenta el componente de la humillación y de la violencia que tolera la persona afectada. Debido a que no todos lo asimilan de cierto modo, pero que de igual forma es un trauma que tiene secuelas, más aún, dependiendo de quién sea el agresor (Echeburúa, 2004, p.58). Por su parte Velásquez (2003) sostiene que una violación repercute en el ámbito social de la víctima, conllevando así a la depresión, aislamiento y en todo caso al silencio muy aparte de generar terror, angustia y desconfianza sobre las capacidades que tienen. Es así que la alteración psicológica va a incapacitar a la víctima en su vida cotidiana, en lo sexual y a sus decisiones (citado por Fernández, 2009. p.23)

Asimismo, Bueno (2000) refiere que los sentimientos de una mujer que ha sido víctima de abuso sexual es muy amplio, pero que radica en la humillación [...] sumado a ello la venganza, degradación a su persona, sentimiento de culpa, las que conllevan a confusiones psicológicas muy graves [...] por la interrupción abrupta del territorio más íntimo de la fémina (citado por Fernández, 2009. p.21). Es por ello que consideran que en los casos de embarazos producto de la agresión sexual se transforma en una crisis múltiple, por la extensión misma de la violación que es el vientre de la víctima. Muchas veces las gestantes callan por la vergüenza y el dolor que les ocasionó dicho trauma y peor aún el sólo hecho de que sean testigos de esa tragedia día a día con la continuación misma del embarazo. Sintiéndose cada día agredidas una y otra vez (Londoño y Cols, 2000, p.11 al 17)

La integridad física y psicológica es un derecho que toda persona humana goza, el mismo que es uno de los cuales, va a marcar tu vida pues ambos están entrelazados o dependientes,

puesto que en la medida que uno de ellos se vea afectado el otro también lo estará. Es así que, en los casos de violación sexual, la gestante sufre y en la medida que continúe su embarazo sufriendo por el daño ocasionado no cesa sino más bien lo va alimentando, los mismos que en casos extremos conlleva al suicidio. Las mujeres que son víctimas de abuso sexual y que se dan cuenta de que están embarazadas producto de este, previo a practicarse un aborto, tienen diferentes tipos de ansiedad y malestar psicológico [...] por lo que el profesional analiza dichos síntomas como presentes o ausentes. [...] conforme a dichos instrumentos, significa un elevado puntaje en relación con los síntomas de depresión o malestar psicológico, más no un diagnóstico como trastorno (Rondón 2009, p.20). Es así que la mala praxis del aborto trae consigo graves daños a la salud de la gestante, por la carencia de información adecuada, sobre todo la falta de apoyo por parte de un especialista en ese momento de trauma vivido por parte de la víctima y que es de suma importancia el que reciba apoyo además de índole familiar. Uno de los problemas más fuertes para la legalización del aborto es la iglesia católica, esto debido a la fuerza que el propio Estado lo ha permitido, pues hay que recordar que el Perú es un Estado Laico el mismo que está plasmado en nuestra Constitución Política. Para Ramos (2011) “el Perú en el tema del aborto ha provocado innumerables discordancias, a nivel social como político, donde la iglesia y los grupos que de ella se desprenden tienen peso por ser un grupo ligado, arraigado al catolicismo, [...] en el que, la moral, las costumbres y la religión tienen relevancia en nuestra sociedad. Por lo tanto, son fuertes oponentes a la legalización del aborto, ya que para ellos es el peor pecado que el humano puede cometer.

Frente a esta realidad, la política y la religión deben de estar separados, ya que hasta la fecha no ha conducido a nada, debido a que la religión implica moral y por ende para ellos el aborto indistintamente si es o no producto de una violación sexual es inaceptable. Ahora hay que diferenciarlas una de la otra, ya que la religión es cuestión de fe, sin embargo, la política tiene implicancia en asuntos que afectan a la sociedad, por lo tanto, ambos tienen connotaciones diferentes y por el bien de la sociedad y el Estado tienen que estar separadas. Al ser una figura controversial que se mantiene a lo largo de nuestra historia, donde la sociedad a la fecha no lo acepta, pese a que es un tema que no sólo afecta a ciertas personas, sino más bien a la gran mayoría de las féminas, las mismas que están expuestas a diario, por la existencia de personas enfermas que no respetan a las mujeres como tal. Sabemos que los Derechos Humanos, son intrínsecos a la persona humana por el solo hecho de existir, las mismas que se encuentran plasmadas en la Declaración Universal De Los Derechos Humanos, así como

también en nuestra carta magna y que el Estado tiene el deber de protegerlos. Por lo que, como menciona Reale (1997) “una norma jurídica es la integración de algún elemento de la realidad social en una estructura reguladora obligatoria” (p.125). Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de legalizar el aborto frente a esta realidad pues ya no somos ajenos a ello.

Siendo el aborto y los Derechos Humanos dos figuras diferentes y obviamente se le da un trato diferente a cada una de ellas. Del primero porque no está legalizado sino todo lo contrario y del segundo que sí está en nuestra norma pero que tiene relación con el primero. Parte de la premisa de que el aborto en casos de violación sexual consecuentemente de un embarazo, se busca que la gestante decida sobre ello, de modo que no se le vulnere sus derechos fundamentales como: el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y psicológica entre otros, esto porque el embarazo fue producido por un hecho inhumano, cruel, que va quedar marcado de por vida en la víctima y que para protegerla hay que permitirle decidir sobre su embarazo y no obligarla como lo es en la actualidad a que traiga a un hijo no deseado. En Perú en nuestra carta magna en su artículo 1 se refiere que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado, así como el respeto de su dignidad. De tal afirmación se desprende que debe de ser asumido en pro de la defensa de los Derechos Humanos. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad están enmarcada en el valor, respeto del ser como persona. Entonces hay vulneración de este derecho al no permitir que el aborto sea legalizado. Por lo que, de acuerdo con la realidad de la sociedad se tiene que regular nuestras leyes.

A raíz de esta investigación nace como problema general ¿De qué manera la legalización del aborto en casos de violación sexual contribuye a la dignidad de la gestante? Desprendiéndose dos problemas específicos los cuales son: ¿De qué manera la legalización del aborto sentimental en casos de violación sexual contribuye al derecho a la libertad de la gestante? y ¿De qué manera la legalización del aborto asistido en casos de violación sexual contribuye al derecho a la integridad física y psicológica de la gestante?, a nivel de los olivos 2018. El cual nos conlleva a establecer como objetivo general, analizar de qué manera la legalización del aborto en casos de violación sexual contribuye a la dignidad de la gestante, estableciendo como objetivos específicos, analizar de qué manera la legalización del aborto sentimental en casos de violación sexual contribuye al derecho a la libertad de la gestante, y , analizar de qué manera la legalización del aborto asistido en casos de violación sexual contribuye al derecho a la salud física y psicológica de la gestante-Los Olivos 2018.

Por lo que antecede, se ha tenido a bien considerar como supuesto general, la legalización del aborto en casos de violación sexual contribuye significativamente al derecho a la dignidad, sumado a ello a la libertad e integridad física y psicológica de la gestante, puesto que, es ella quien tiene la decisión de continuar o no con el embarazo, así mismo se establece como supuesto específico 1, la legalización del aborto sentimental en casos de violación sexual contribuye significativamente al derecho a la libertad de la gestante, puesto es ella quien tiene la facultad de someterse o no a un aborto, conllevando al supuesto específico 2, que es la legalización del aborto asistido en casos de violación sexual contribuye significativamente al derecho a la integridad física y psicológica de la gestante, en el sentido de que no se sometan a abortos clandestinos poniendo en riesgo su vida.

Esta investigación ha sido elegida dado que hasta la fecha en nuestro país el aborto en casos de violación sexual sigue siendo un delito, esto pese a que se han planteado varios proyectos con la finalidad de que nuestros legisladores tomen en cuenta sobre el daño causado las féminas que son víctimas de abuso sexual y consecuentemente embarazo. Este estudio tiene como finalidad de que el estado proteja los derechos que reconoce en la carta magna y disposiciones internacionales a las que se encuentra vinculado, es decir, el aporte es dar a conocer la protección que merecen las féminas gestantes producto de una violación sexual. Los beneficios que brinda la presente investigación es el tener un mejor conocimiento sobre el daño que genera la falta de legalización del aborto en casos de violación sexual.

En la presente investigación no se busca modificar teorías ya existentes, sino más bien, nos vamos a guiar de teorías relacionadas a la problemática para poder entender, comprender nuestra cruda realidad que es la violación sexual consiguiente de un embarazo. Siendo el aborto uno de los aspectos importantes que el estado tiene que regular para la protección de las víctimas de este inhumano acto. La presente, va a ser desarrollada, con un método de tipo básica o pura, no propone desarrollarse en un marco técnico o científico, el mismo que tiene una orientación cualitativa, no experimental. Es por ello que se pretende contribuir con nuestra doctrina nacional como un nuevo instrumento, método o estrategia, para que puedan analizar u obtener datos, para un mejor conocimiento del fenómeno estudiado y planteado como realidad problemática.

Con el producto, resultado de la investigación no se va a modificar la situación de la población a estudiarse, sino más bien, se va a ver reflejado nuestra realidad en cuanto a la obligación de las gestantes de traer al mundo a dicho ser producto de una violación. Esta

investigación parte de la necesidad de analizar la legalización del aborto en casos de violación sexual y la dignidad de la gestante. Asimismo, la presente investigación goza de una trascendencia tanto social como jurídica, ya que versa sobre un tema muy debatido hoy en día, que viene a ser la legalización del aborto en casos de violación sexual y la dignidad de la gestante. Por lo que va a permitir conocer las incidencias en cuanto a la vulneración de su dignidad y derechos conexos a ello por la falta de legalización de la misma. Por otro lado, concede aportes para investigaciones similares o relacionadas sobre la legalización del aborto en casos de violación sexual y la dignidad de la gestante, el cual trata de un problema que se suscita a diario y que, por tanto, no es ajeno a nuestra actual realidad, en un mundo donde las mujeres son vulnerables y es función del Estado cumplir con la debida protección que merecen nuestros derechos.

II. METODO.

2.1. Tipo y Diseño de Investigación.

En este segundo capítulo que se está investigando, se desarrollará en base al tipo de estudio que es básica. Lo cual, para un mejor entendimiento se citará a Zorilla (2015, p. 43) quien menciona que la investigación básica consigue establecer y busca conseguir un desarrollo, de carácter científico acrecentando la teoría sin dejar de lado los escenarios puramente prácticos. Es así que este tipo de investigación siempre se orienta a fenómenos que sean capaces de ser preparados en tiempo y espacio (Alvitres 2014, p.68)

Así mismo, es básica debido a que está encauzada a la comprensión y búsqueda de conocimientos nuevos, ya que a la investigación básica también se la denomina pura o fundamentada, ya que busca la producción de conocimientos y teorías, por lo que es así, que permite la creación o modificación de las mismas (Chacón, 2012, p.6)

En relación al diseño de investigación, está inmersa en la teoría fundamentada, pues es una metodología que a través de la investigación va a viabilizar posible relación de datos de manera ordenada (Straunss y Corbin 2015, p.14), no obstante, es interpretativa y/o socio crítico, en la cual las variables no se van a modificar adrede aquellas variables independientes.

2.2. Escenario de Estudio.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el escenario de estudio se encuentra en el territorio peruano, en el distrito de los Olivos, en consideración de que el trabajo de investigación busca analizar sobre la legalización del aborto en casos de violación sexual, vinculado a la dignidad de la gestante así como al derecho a la libertad e integridad física y psicológica.

2.3. Participantes.

La participación de los sujetos a investigar es de la siguiente manera: Los Comisarios: Miembros de la Policía Nacional, que son conocedores del tema, tanto en lo teórico como en lo práctico. Fiscalía y/o abogados de los olivos, resulta importante entrevistarlos a fin de recabar de ellos el conocimiento y experiencia que tienen, ya que son ellos los actores legales, frente a estos casos.

2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

Técnicas.

Se ha considerado para esta investigación en primer lugar a la de entrevista, el cual es una técnica utilizada para la recopilación de información, por lo que la entrevista viene a ser aquella que se hace de manera oral basándose generalmente en un guion ya reelaborado por el investigador

Ahora bien, a efectos de poder lograr el objetivo, en segundo lugar se realizará a través del análisis documental, el cual se hizo un análisis de las fuentes encontradas durante la investigación, es decir lo concerniente a la muestra y la legislación correspondiente, es así que la búsqueda fundamentada en base a la documentación viene a ser una estrategia en la recolección y compilación de información a través de la lectura y de fuentes como toda aquella documentación, materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentos e información (Ávila, 2006, p.72).

Instrumentos:

1. Guía de entrevista.

Instrumento que, median te la cual va a permitir dar respuesta a los objetivos planteados en esta investigación, permitiendo recabar la información, el mismo que para su elaboración de la misma, no existe una modelo o única forma de realizarla.

2. Guía de análisis de fuente documental.

Instrumento que, a través de ello se analizará jurisprudencias del Tribunal Constitucional, la Convención Americana de los Derechos Humanos vinculando con los artículos de nuestra carta magna, todo ello con la finalidad de poder sustentar el motivo de la tesis.

2.5. Procedimiento.

Con relación al procedimiento, la categorización está basada en aquello que se va a investigar, la misma que tiene como finalidad poder hacer comparaciones y posibles contrastes, de modo que se va a realizar conceptualmente de forma organizada presentando

la información siguiendo un tipo de pauta, por facilitando así la sistematización de los datos registrados y su simplificación.

Categoría : La legalización de aborto en casos de violación sexual.

Sub categorías : Aborto sentimental.

Aborto Asistido.

Categoría : El derecho a la dignidad de la gestante.

Sub categorías : Derecho a la libertad de la gestante.

Derecho a la salud física y psicológica de la gestante.

En relación a la validez de la presente investigación, alude al instrumento que mide la variable, por tanto, las variables a medir son válidas, y por tal son adecuadas para poder recolectar la información necesaria para la investigación, ya que luego se va a proceder a analizar y así poder lograr los supuestos jurídicos planteados. Por otro lado, la confiabilidad se refiere a la medida que un instrumento va a surtir resultados sólidos y sobre todo coherentes. Es así que la confiabilidad se va a ver reflejada por los parámetros metodológicos que se ha respetado, los mismos que han sido validados por juicio de expertos especialistas en la materia, Siendo que los instrumentos han sido validados por expertos de la materia (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.237)

1. Guía de Entrevista:

VALIDADOR	ESPECIALISTA	PORCENTAJE
Mg. Esaú Vargas Huamán	Constitucional	94%
Mg, Milton E. Quiroz Villalobos.	Constitucional	95%
Mg. Joe Oriol Olaya Medina	Metodológico	93%

2. Guía de Análisis de Fuente Documental.

VALIDADOR	ESPECIALISTA	PORCENTAJE
Mg. Esaú Vargas Huamán	Constitucional	94%
Dr. Rosas Job Prieto Chávez	Metodólogo	90%
Mg. Joe Oriol Olay Medina	Metodólogo	95%

2.6. Aspectos Éticos.

Esta investigación se ha desarrollado en forma objetiva, estudiando la problemática actual en función a los objetivos, de modo que se evita la parcialización, es por ello que esta investigación tiene validez científica. En relación con el método de investigación científica, se ha tratado de mantener y respetar el esquema cualitativo entregado por la universidad, así como las indicaciones del asesor teórico y metodológico. Esto con la finalidad de estudiar la problemática desde distintas perspectivas, por lo que el presente estudio se ha basado generalmente en la recolección de datos como es el análisis de fuente documental y guía de entrevistas.

2.7. Rigor Científico.

El rigor científico está ceñido a las interpretaciones de hechos en base a construcciones teóricas y por la exploración lógica en la que posee características que guardan relación al sistema de validez y confiabilidad de una investigación cuantitativa. Siendo que algunos criterios que evalúa este aspecto son: la dependencia, la credibilidad, audibilidad y la aplicabilidad (Hernández, Fernández y Baptista 2010, p.451). Por lo tanto, esta investigación garantiza su calidad y validez en base a la información plasmada, todo ello sumado a los instrumentos que se han considerado con la finalidad de lograr los objetivos que se han tenido a bien analizar.

III. RESULTADOS.

3.1. Descripción de resultados.

3.1.1 Descripción de resultados de la entrevista.

Este capítulo está sujeta a la aplicación de la entrevista, la misma que fue elaborada en base a los objetivos planteados en la presente investigación, la cual fue validada por especialistas con la finalidad de brindar valides y confiabilidad de lo recolectado.

Objetivo General: Analizar de qué manera la legalización del aborto en casos de violación sexual contribuye a la dignidad de la gestante, Los Olivos 2018

Cuestionario con relación al objetivo de carácter general.

1. ¿De qué manera considera usted que la legalización del aborto en casos de violación sexual contribuye a la dignidad de la gestante?

Suárez y Palomino (2019) consideran que, legalizar el aborto contribuye a revalorizar a la mujer, pues al ser un embarazo producto de una violación, afecta su autoestima y peor aún que es un embarazo que ella no ha deseado, Suarez (2019) enfatiza que permitir que pueda abortar le ayudaría a superar más rápido los efectos negativos.

Por su parte, Torres y Colque (2019) consideran que no hay la necesidad de legalizar el aborto en casos de violación sexual para que la gestante tenga dignidad, siendo que están en contra del aborto, debido a que protegen la vida del concebido.

En cambio, Ruiz y Ordinola (2019) consideran que va a contribuir a la dignidad la legalización del aborto para estos casos, pues de una que otra forma va a permitir corregir esa situación de violencia, tanto física y psicológica, consideran que la dignidad es la razón de ser de la persona.

Similar opinión tiene Fernández (2019) ya que considera que en la medida que se legalice el aborto en estos casos, va a contribuir con la dignidad de la gestante, por el solo hecho de que serán ellas quienes tendrán que decidir sobre su embarazo y no verse forzadas a continuar con algo no deseado.

2. ¿Considera usted que el Estado debe de legalizar el aborto en casos de violación sexual? ¿Por qué?

Suárez, Palomino y Ruiz (2019) para ellos el Estado debería de legalizar el aborto, siendo ellas que deberían de tener la libertad de decidir si continuar o no con el embarazo, esto, por la forma en la que se produjo. Suarez (2019) enfatiza que el embarazo no solo afectaría a la gestante sino también que al nacer el hijo pueda ser rechazado o maltratado.

Similar opinión tiene Fernández y Ordinola (2019) ya que considera que el embarazo es a consecuencia de una violación, de manera que se pueda evitar que la continuidad de ese embarazo traiga consigo recuerdos constantes de lo sucedido.

Torres y Colque (2019) para ellos no es necesario legalizar el aborto, consideran que el derecho a la dignidad de una persona no puede superponerse al derecho a la vida del concebido y que ser víctima de violación el concebido no tendría por qué verse afectado.

3. ¿Qué alternativas de solución cree usted que el Estado debe brindar a las gestantes víctimas de violación sexual?

Suárez, Palomino, Torres y Colque (2019) consideran que, para las gestantes víctimas de violación sexual se les realice un seguimiento psicológico personalizado y sobre todo continuo, implementación de centros de albergues, además que deberían de contar con un seguro, tanto para el concebido y como la gestante.

Por su parte, Fernández, Ruiz y Ordinola (2019) tienen opinión similar de lo anterior citado, no obstante agregan que el Estado de brindar un apoyo económico, esto dependiendo de la situación económica en la que se encuentren las gestantes víctimas de violación sexual.

Torres (2019) enfatiza que el Estado se enfoque en el proyecto de vida de quien nacerá y además exigir que le asistan los derechos que le corresponda como cualquier otro nacido. Es así que, Colque (2019) resalta, sobre la oportunidad de dar al concebido de nacer y de ser adoptado.

4. ¿Cuáles considera usted que serían las medidas más adecuadas para tutelar la dignidad de las gestantes víctimas de violación sexual?

Suárez (2019) considera que el Estado a través de los operadores de justicia y de sus demás organismos, realice un acompañamiento constante de la víctima para lograr su restablecimiento psicológico y moral, sumado a ello que se le permita decidir sobre su cuerpo y debiendo las instituciones de salud brindar facilidades para practicarse el aborto en caso de que lo requiera.

Por su parte, Colque y Palomino (2019) consideran en el apoyo psicológico constante, brindar oportunidad laboral, talleres sobre auto estima y superación, Palomino (2019), menciona que, dependiendo del estatus social, el Estado brinde un aporte económico.

Ruiz, Ordinola y Fernández (2019) primordialmente consideran que debe ser la asistencia social, puesto que serán los encargados de velar por las víctimas, Ordinola (2019) enfatiza referente a la importancia del apoyo familiar.

Torres (2019) por su parte tiene una postura particular en relación a la pregunta, ya que él considera que el violador tiene que pagar una pensión por alimentos, siendo irónico debido a que, las víctimas de violación sexual no quieren saber ni quieren tener un vínculo con su violador, pues ello sería un recordar constante del trauma vivido.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera la legalización del aborto sentimental en casos de violación sexual contribuye al derecho a la libertad de la gestante, Los Olivos 2018.

Cuestionario en relación al objetivo de carácter específico 1.

5. ¿De qué manera considera usted que la legalización del aborto sentimental en casos de violación sexual contribuye al derecho a la libertad de la gestante?

Suárez, Palomino (2019) consideran que va a contribuir ya que, la mujer debe ser libre de elegir o tomar decisiones sobre su cuerpo, pues es ella quien sabe que es lo mejor para sí,

por su parte Torres (2019) considera que, lo único que se vería afectado es el derecho a la vida del que está por nacer.

Por su parte Ruiz y Ordinola (2019) pese a que están a favor del aborto en casos de violación sexual, consideran que no hay la necesidad de darle la connotación de sentimental, pues es suficiente que se legalice el aborto de forma genérico para estos casos, que es por violación sexual. De esa forma se estaría contribuyendo con que sean las gestantes quienes decidan si deben de continuar o no con su embarazo.

Colque (2019) no está a favor del aborto en ninguna de sus modalidades.

6. ¿Considera usted que la gestante víctima de violación sexual se vulnera el derecho a su libertad al no tener el control completo sobre su fertilidad y la opción de continuar o terminar con su embarazo? ¿Por qué?

Suárez, Palomino (2019) consideran que si se vulnera su derecho a la libertad, ya que se le impone, obliga a continuar con su embarazo, pese a que no tuvo la oportunidad de decidir si tener hijos o no, por su parte Torres (2019) considera que no se vulnera dicho derecho, si no, más bien se vulnera el derecho a la vida del que está por nacer.

Al respecto, Colque (2019) pese a que no está a favor de que se legalice el aborto para estos casos, menciona que si se vulnera el derecho a la libertad de la gestante, ya que el embarazo fue forzado y de forma traumático.

Fernández y Ordinola (2019) consideran que se afecta su derecho a la libertad, de decidir, sexual, de procrear y los demás conexos a ello. Por su parte Ruiz (2019) considera que de todo lo señalado también se afecta algo muy importante ligado al derecho a la libertad que viene a ser su orientación sexual siendo que para estos casos se van a ver más afectadas que las demás.

7. ¿Considera usted que el Estado debe de legalizar al aborto sentimental como una de las formas de interrupción de un embarazo en casos de violación sexual? ¿Por qué?

Torres y Colque (2019) considera que no se debería de legalizar el aborto bajo esta figura, debido a que el Estado no estaría protegiendo los derechos del concebido, para estos autores,

no existe la posibilidad de que se legalice el aborto puesto que protegen al concebido, consideran que no es culpable de lo sucedido.

Suárez y Ruiz (2019) consideran que el Estado si debe de legalizar el aborto sentimental, pues en muchos casos las víctimas de violación sexual se enteran de su embarazo demasiado tarde, en la cual ya no tienen la posibilidad de hacer uso de la pastilla del día siguiente o también por no contar con los recursos económicos para compra.

Palomino (2019) hace una diferencia pues considera que para los casos de menores de edad, se debe de legalizar el aborto, pues considera que no se encuentran con la madurez necesaria para asumir ese tipo de responsabilidades.

Por su parte, Fernández y Ordinola (2019) consideran que si bien es cierto un embarazo producto de una violación sexual es un caso de por sí especial, no hay la necesidad de legalizar bajo la figura sentimental, si no de forma genérica que es por violación sexual.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la legalización del aborto asistido en casos de violación sexual contribuye al derecho a la salud física y psicológica de la gestante, Los Olivos 2018.

Cuestionario en relación con el objetivo de carácter específico 1.

8. ¿De qué manera considera usted que la legalización del aborto asistido en casos de violación sexual contribuye al derecho a la integridad física y psicológica de la gestante?

Para Suárez, Palomino, Fernández, Ordinola y Ruiz (2019) consideran que contribuye tanto en la integridad física, salud y hasta en la vida, ya que el aborto será realizado por centros autorizados evitando así la práctica clandestina. Suárez enfatiza sobre la integridad psicológica, porque les permite ejercer libremente sus decisiones.

Por su parte, Colque (2019) pese a que no está a favor del aborto, considera que el aborto asistido, se da de una manera segura para la gestante, porque va a contar con todas las condiciones para su realización. En cambio, Torres (2019) considera que no guarda relación

ya que para él, la integridad física y psicológica ya se vio menoscabada por la violación y que la legalización no restituirá el derecho vulnerado.

9. ¿De qué manera considera usted, que la legalización del aborto asistido en casos de violación sexual reducirá la tasa de mortalidad?

Palomino, Suárez, Colque, Fernández, Ordinola y Ruiz (2019) consideran que la legalización de este va a reducir la tasa de mortalidad de una forma positiva, ya que se realizará con un profesional adoptando todas las medidas de seguridad y así se reduciría el índice de abortos clandestinos, Suárez (2019), considera que es relativo, porque sí reduces la tasa de mortalidad de las víctimas de violación sexual al permitirles abortar en mejores condiciones.

Torres (2019) por su parte considera que aumentará la tasa de mortalidad, como sabemos este autor está en contra de la legalización del aborto en todas sus modalidades.

10. ¿Cuáles considera usted que son los daños más severos que afectan la salud física y psicológica de la gestante víctima de abuso sexual?

Torres, Colque, Fernández, Ordinola, Ruiz y Palomino (2019) consideran que los daños más severos que se afectan son al aspecto psicológico debido al trauma vivido, por consiguiente, baja autoestima, así mismo, a la vida como truncamiento de su proyecto personal y social, no obstante, la salud física, por su parte Suárez (2019) considera que los daños más severos es que puedan contraer enfermedades de transmisión sexual mortal (VIH), enfatiza que, en el aspecto psicológico, porque va a causar depresión, baja autoestima, rechazo y odio por el feto.

3.1.2 Descripción de resultados del análisis documental.

Para efectos de la presente investigación, se ha tenido a bien considerar un párrafo sobre una sentencia del Tribunal Constitucional como fuente fundamental para el análisis en relación con los objetivos planteados.

Respecto al Objetivo General: “Analizar de qué manera la legalización del aborto en casos de violación sexual contribuye al derecho a la dignidad de la gestante, Los Olivos 2018”

EXPEDIENTE N° 1417-2005-AA/TC

Del análisis de la sentencia, se ha considerado de suma importancia para esta investigación, el siguiente texto, la que textualmente dice lo siguiente:

(...) si bien el reconocimiento positivo de los derechos fundamentales es presupuesto de exigibilidad como límite al accionar del Estado y de los propios particulares, también lo es su connotación ética y axiológica, en tanto manifiestas concreciones positivas del principio-derecho de la dignidad, preexistente al orden estatal y proyectado como el fin supremo de la Sociedad y del Estado (artículo 1 de la constitución)

De lo que antecede, se desprende que el Estado tiene el deber de proteger en el caso en concreto, a las féminas gestantes víctimas de violación sexual en base a su dignidad, tanto en su connotación axiológica (concepto de valor) como en el aspecto ético (lo correcto de lo incorrecto) esto debido a que, una mujer que fue víctima de tan aberrante violación deja de ser ella misma, debido al trauma sufrido. Por lo que, basándose en la dignidad el Estado debe de permitir el aborto en estos casos y no obligarlas a traer al mundo a un ser no deseado o peor aún que se sometan a abortos clandestino en donde tienen consecuencias fatales como es la perdida de la vida por la mala praxis.

La dignidad, es la base de la existencia y el respeto de la persona, por ende, el Estado tienen el deber de proteger a las víctimas de violencia sexual, y no obligarlas a continuar con un embarazo forzado. Es por ello, que el Estado debe de despenalizar el aborto y permitir que las gestantes producto de una violación sexual, decidan si desea continuar o no con su embarazo. Es de verse que en la medida que el Estado no permite el aborto para estos casos,

no está teniendo en cuenta que la dignidad es el fin supremo y que tiene la obligación de velar por ello. Cabe resaltar que el índice de violencia sexual en nuestro país es elevado y que por tal razón el Estado tienen que ver las formas de proteger a las gestantes víctimas de violación sexual, el mismo que tiene una connotación especial a raíz de un acto de violencia de tal magnitud, donde la razón de ser que es la dignidad se ha visto vulnerado, convirtiéndose en un acto degradante para las féminas. En tal sentido, el legalizar el aborto en casos de violación sexual va a contribuir a la dignidad de la gestante, al no verse en la obligación de continuar con dicho embarazo.

En relación con el Objetivo Específico 1: “Analizar de qué manera la legalización del aborto sentimental en casos de violación sexual contribuye al derecho a la libertad de la gestante, Los Olivos 2018”

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL N° 05527-2008-PHC/ TC

Se ha considerado como materia de análisis el párrafo 21 de la presente sentencia.

21. En este contexto, resulta oportuno señalar que la decisión de una mujer de traer al mundo una nueva vida humana es una de aquellas opciones que se encuentran protegidas por el derecho al libre desarrollo de la personalidad reconocido en el inciso 1) del artículo 1.º de la Constitución, que no puede ser objeto de injerencia por autoridad pública o por particular alguno. Consecuentemente, todas aquellas medidas que tiendan a impedir o a hacer más gravoso el ejercicio de la mencionada opción vital, resultan inconstitucionales.

Con

relación a la libertad de la gestante, esta se encuentra vinculada al libre desarrollo de la personalidad, en consecuencia, este derecho se ve truncado, vulnerado en base a que, el Estado no permite que las gestantes víctimas de violación sexual decidan si deben de continuar o no con dicho embarazo, ellas no tienen esa libertad de decidir pese a que es su cuerpo, pese a que es producto de una violación sexual, pese a que es un acto humillante, degradante, en el que su dignidad se ha visto vulnerada. No obstante, el Estado las obliga a traer al mundo a un ser no deseado, pero porque obligarlas si sus derechos ya fueron vulnerados y el Estado sigue vulnerándolos al no permitirles el aborto, ¿acaso no fue suficiente el que hayan sufrido una violación sexual? Que más tiene que pasar para que el

Estado les permita decidir sobre su embarazo haciendo uso de su derecho a la libertad el cual es un derecho inherente a la persona humana.

Lo que antecede, como ya se ha mencionado, forman parte de los derechos fundamentales de la persona plasmada en nuestra carta magna, la cual debe de ser protegida frente a la vulneración de estos derechos, sin embargo, nuevamente es de verse que el Estado no protege estos derechos y que tampoco coadyuva al no permitir el aborto. Si un embarazo es a consecuencia de una violación sexual, el Estado tiene que permitir el aborto y no obligarlas a continuar con ello, porque basta con el daño ya sufrido como para que sigan sufriendo al continuar con el embarazo, el cual será un recordatorio constante de tan aberrante violación, donde su esfera de la dignidad, honor, autoestima, seguridad, intimidad, paz, tranquilidad, etc., fue arrebatada.

Ahora bien, el Estado debe de legalizar el aborto bajo la figura de sentimental por el solo hecho de que es producto de una violación sexual, convirtiéndose en un caso especial, donde fueron vulnerados sus derechos. Por ende, es de verse que en la medida que el Estado legalice el aborto sentimental va a coadyuvar al derecho a la libertad de la fémina víctima de violación sexual, ya que es ella quien va a decidir sobre su embarazo, más no será obligada a continuar con ello.

Referente al Objetivo Específico 2: “Analizar de qué manera la legalización del aborto asistido en casos de violación sexual contribuye al derecho a la salud física y psicológica de la gestante, Los Olivos 2018”

DE LA CONVENCION AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS (SAN JOSE, 1969)

Específicamente se va a analizar el artículo 5, inciso 1, de la convención en la que establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Lo citado, también está vinculado al inciso 1, 2 inciso 24, literal h y 7 del mismo artículo, de la Constitución Política del Perú, en el que una gestante víctima de violación sexual se ve afectado su honor, integridad física, psicológica, se ve truncado su libre desarrollo, ya que,

su embarazo proviene de una violencia sexual, en el que fue sometida a un trato humillante, degradante, inhumano, en la cual la f emina no pudo prever. Donde ese da o causado es irreparable y que el Estado m ınimamente deber ıa de permitirles decidir practicarse o no un aborto bajo los est ındares de salubridad y evitar as ı que estas f eminas tomen la decisi on de realizarse un aborto clandestino que en muchos casos pierden la vida y que pese a ello se someten, ya que no pueden con la idea de continuar con ese embarazo porque es un recordar constante del trauma sufrido.

Un aborto asistido, se sabe que es realizado por un profesional bajo los est ındares de salubridad, evitando as ı los abortos clandestinos que conllevan a la muerte o a da os irreparables de la salud tanto f ısica y psicol ogica, y no es concebible que una gestante v ıctima de violencia sexual tenga que acudir a estos centros clandestinos poniendo una vez m ıs en riesgo su salud f ısica y psicol ogica y por sobre todo ello ponga en riesgo su vida, por el solo hecho de que el Estado no le permita decidir si continua o no con dicho embarazo. En la medida que se permita el aborto asistido en casos de violaci on sexual, va a contribuir al derecho a la integridad f ısica y psicol ogica de la gestante, puesto que van a dejar de acudir a centros clandestinos ya que estar ıan contando con el apoyo del Estado.

Finalmente del an alisis se desprende, que no hay la necesidad de que todos est en a favor del aborto para estos casos, sino m ıs bien, parte de una realidad tajante en nuestra sociedad, que viene a ser la existencia de la pr actica del aborto clandestino, lo cual al legalizar permitir ıa salvar m ıs vidas, ya que el Estado har ıa el seguimiento de la v ıctima y brindar ıa el apoyo, actuando a la vez de una manera persuasiva con las gestante v ıctima de violaci on sexual, en muchos casos cambiar ıa de parecer en cuanto a la decisi on de abortar o no.

IV. DISCUSIÓN.

A efectos de desarrollar este capítulo, se va a considerar los resultados obtenidos en los trabajos previos, las entrevistas que se han realizado, y el análisis de fuente documental que se ha considerado en la descripción, y todo lo que se ha utilizado en esta investigación, la misma que se desarrollará en base a lo siguiente:

Objetivo General: Analizar de qué manera la legalización del aborto en casos de violación sexual contribuye a la dignidad de la gestante, Los Olivos 2018.

Supuesto General: La legalización del aborto en casos de violación sexual contribuye significativamente al derecho a la dignidad, sumado a ello a la libertad e integridad física y psicológica de la gestante, puesto que, es ella quien tiene la decisión de continuar o no con el embarazo.

Iniciamos citando a Lozada (2016) ya que en su tesis concluyó que, al ponerse en pugna dos de los derechos inherentes (fundamentales) como son la vida y la libertad sexual, a primera impresión y según criterios muchas veces fundados en cuestiones religiosas y hasta políticas defenderían al derecho a la vida sin pensar dos veces, sin embargo la cuestión cambia cuando en el caso del aborto exista como precedente un embarazo como consecuencia de una violación sexual, por tal motivo de acuerdo a los criterios de libertad y dignidad de la persona es necesario que se analice y se respete la vida, la libertad y la dignidad del cuerpo de la gestante víctima de este tipo de ilícito.

De lo que antecede, es de verse que un embarazo producto de una violación sexual es un caso que se tiene que manejar con suma cautela, pues es un caso especial, nuestros entrevistados Suárez, Ordinola y Ruiz (2019) tienen una línea similar a lo anterior citado, pues consideran que va a contribuir a revalorizar a la mujer el legalizar el aborto en casos de violación sexual, por ende va a coadyuvar con su dignidad.

Distinta es la posición de Torres y Colque (2019) al considerar que, para que una gestante víctima de violación sexual tenga dignidad no hay la necesidad de legalizar el aborto, por tal afirmación citaremos a Kant (1996) ya que él considera que la autonomía es el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional, por lo que entonces, la autonomía se pierde en cuanto una mujer sea ultrajada sexualmente ya que implica un

sometimiento forzoso y violento de su voluntad y sumado a ello, el no permitirles decidir sobre su embarazo para estos casos.

Particularmente se considera que, legalizar el aborto va a contribuir a la dignidad de la gestante, en la medida en que el permitir el aborto para estos casos, la gestante víctima de violencia sexual no se verá obligada de continuar con dicho embarazo, siendo ella quien va a tener la facultad de continuar o no con su gestación, es así que compartimos la opinión de Suárez (2019) cuando menciona que permitir la legalización del aborto en casos de violación sexual va a ayudar a que superen más rápido el trauma sufrido.

En base al pensamiento Kantiano el obligar a una mujer a continuar con un embarazo producto de una violación sexual para cuidar la vida de un feto significa tratar a esa mujer como un objeto y no con un fin en sí mismo, desprendiéndose así que el Estado pese a que en la constitución en su artículo 1 contempla la dignidad como el fin supremo de la Sociedad y del Estado no se ve reflejado, por ende legalizar el aborto en casos de violación sexual va a contribuir al derecho a la dignidad, sumado a ello a la libertad e integridad física y psicológica de la gestante, puesto que, es ella quien va a tener la decisión de continuar o no con el embarazo, por tanto se corrobora el supuesto general planteado en esta investigación.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera la legalización del aborto sentimental en casos de violación sexual contribuye al derecho a la libertad de la gestante, Los Olivos 2018

Supuesto Especifico 1: La legalización del aborto sentimental en casos de violación sexual contribuye significativamente al derecho a la libertad de la gestante, puesto es ella quien tiene la facultad de someterse o no a un aborto.

Nuestro entrevistado Ruiz (2019) considera que toda mujer víctima de violación sexual debería de tener la facultad legal de optar por el aborto o no, de ese modo va a contribuir con su derecho a la libertad, asimismo, considera que el Estado debe de legalizar el aborto para estos casos para que la gestante pueda libremente optar o no por el aborto y que además no hay la necesidad de otorgarle a este caso una connotación especial que viene a ser el aborto sentimental.

La vulneración del derecho a la libertad se da en diferentes contextos, tal es así por el solo hecho del sometimiento forzado para una relación sexual, vulnerando así su derecho a la libertad sexual, el libre consentimiento, libre desarrollo, libertad de decidir, de modo que no solamente se atenta contra su libertad, a ello se suma su opción sexual. Sobre la opción sexual, está referida a que puede que una de las víctimas de violación sexual tenga atracción por su mismo género, en consecuencia, el daño producido puede que sea mayor que a las demás.

Similar opinión tiene nuestros entrevistados Suárez, Palomino (2019) en relación con el derecho a la libertad de decidir, ya que consideran que efectivamente la legalización del aborto para estos casos va a contribuir en su derecho a la libertad en la medida de que serán ellas quienes tengan la decisión sobre su embarazo. Opuesta es la opinión de Torres (2019) al considerar que, lo único que se vería afectado es el derecho a la vida del que está por nacer. Por ende, se entiende que para este autor solo lo interese el concebido y no el daño sufrido por la gestante víctima de violación sexual.

Por otro lado, como menciona Faundes (2015), materializar el aborto implica que las gestantes víctimas de agresión sexual tengan la facultad de decidir y así evitar el aumento de la tasa de mortalidad por la práctica clandestina del mismo, siendo una manera de liberalizar el aborto como garantía de la salud tanto física y psicológica y vida de la gestante, ya que podrán acudir a un centro especializado en el cual van a ser orientadas para que puedan tomar una decisión con apoyo de un profesional.

De la sentencia N° 05527-2008-PHC/ TC, que fue materia de análisis, en relación con la libertad de la gestante, precisa que esta se encuentra vinculada al libre desarrollo de la personalidad, por ende, es ella quien tiene la decisión completa sobre su cuerpo y vida, asimismo este derecho forma parte de los derechos fundamentales de la persona plasmada en nuestra carta magna, la cual debe de ser protegida frente a la vulneración de los mismos.

A todo esto, es de verse que así las posturas sean a favor o en contra de la legalización del aborto para estos casos, los entrevistados consideran que si se vulnera el derecho a la libertad de la gestante por el solo hecho de que el embarazo fue forzado, es por ello que la legalización del aborto sentimental en casos de violación sexual va a contribuir al derecho a la libertad de la gestante, puesto que, es ella quien va a tener la facultad o potestad de decidir

si se somete a un aborto o no, de modo que no estará en la obligación de continuar con su embarazo, como lo es hasta ahora.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la legalización del aborto asistido en casos de violación sexual contribuye al derecho a la salud física y psicológica de la gestante, Los Olivos 2018.

Supuesto Especifico 2: La legalización del aborto asistido en casos de violación sexual contribuye significativamente al derecho a la integridad física y psicológica de la gestante, en el sentido de que no se sometan a abortos clandestinos poniendo en riesgo su vida.

Cuando Azuara (2015) menciona que, las féminas pese a su restricción se practican el aborto y que casi nunca existen denuncias ni mujeres procesadas, además menciona que, las que más ponen en riesgo su salud y vida son las mujeres pobres. De ello se desprende que se debe de legalizar el aborto asistido con la finalidad de reducir la tasa de mortalidad por la práctica clandestina del mismo. Es así que Echeburúa (2004) refiere que la violación sexual es un evento traumático por la forma como se origina, por lo que resulta un hecho negativo e incontrolable para la víctima, siendo la violación sexual un hecho que afecta tanto la salud física y psicológica de la gestante.

Es así que nuestros entrevistados Palomino, Suárez, Colque y Ruiz (2019) consideran que legalizar el aborto asistido para estos casos, reducirá la tasa de mortalidad, evitando así someterse abortos clandestinos. Pues en la medida que la gestante víctima de violación sexual decida practicarse un aborto será con especialistas y con los estándares de salubridad otorgadas por el Estado.

Ahora bien, dentro del análisis que se realizó sobre el artículo 5 inciso 1 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, en la que establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, es de verse que este se vulnera, pues es un embarazo producto de una violación sexual en el que fue sometida a un trato humillante, degradante, inhumano, en la cual la fémina no pudo prever. De modo que ese daño causado es irreparable, por tanto, el Estado mínimamente debería de permitirles decidir practicarse o

no un aborto bajo los estándares de salubridad y evitar así que estas féminas tomen la decisión de realizarse un aborto clandestino los cuales sabemos que tienen desenlaces fatales.

Compartimos la opinión de Ordinola (2019) cuando refiere la importancia del apoyo familiar, ya que esto evitará que la gestante víctima de violación sexual se sienta sola y se aíse, ya que en la medida de que cuente con más apoyo, existe mayor posibilidad sobre considerar de someterse a un aborto o ver otra salida. Es por ello que legalizar el aborto asistido en casos de violación sexual va a contribuir con su derecho a la integridad física y psicológica de la gestante, de modo que no se sometan a abortos clandestinos y así evitar poner en riesgo su vida.

Somos de la idea que no por el solo hecho de legalizar el aborto asistido para los casos de violación sexual quiere decir que necesariamente se tienen que practicar el aborto, sino todo lo contrario pues al permitir el Aborto para estos casos el Estado estaría actuado de alguna que otra forma como persuasivo ya que va prestar asistencia a las víctimas y estas van a ser orientadas, más que eso van a dejar de sentirse solas, aisladas y por ende tendrán una mejor decisión sobre su estado, en muchos casos lo que en un inicio querían realizarse el aborto, van a terminar retrocediendo, entonces es ahí donde radica la importancia de que el Estado legalice el aborto asistido en casos de violación sexual, se corrobora así el supuesto específico 2.

V. CONCLUSIONES.

1. Legalizar el aborto en casos de violación sexual contribuye al derecho a la dignidad de la gestante, de modo que al basarnos en base al pensamiento Kantiano el obligar a una mujer a continuar con un embarazo producto de una violación sexual para cuidar la vida de un feto significa tratar a esa mujer como un objeto y no con un fin en sí mismo, desprendiéndose así que el Estado pese a que en la constitución en su artículo 1 contempla la dignidad como el fin supremo de la Sociedad y del Estado no se ve reflejado, por ende legalizar el aborto en casos de violación sexual va contribuir al derecho a la dignidad, sumado a ello a la libertad e integridad física y psicológica de la gestante, puesto que, es ella quien va a tener la decisión de continuar o no con el embarazo, por tanto se corrobora el supuesto general planteado en esta investigación.
2. Legalizar el aborto sentimental en casos de violación sexual contribuye al derecho a la libertad de la gestante, puesto es ella quien va a tener la facultad o potestad de decidir si se somete a un aborto o no, de modo que no estará en la obligación de continuar con su embarazo, como lo es hasta ahora, respetando así no solamente su derecho a la libertad si no también los demás derechos conexos a ellos, y principalmente respetando su cuerpo,
3. Legalizar el aborto asistido para los casos de violación sexual contribuye al derecho a la integridad física y psicológica de la gestantes, pero ello no quiere decir que necesariamente se tienen que practicar el aborto, sino todo lo contrario pues al permitir el Aborto para estos casos el Estado estaría actuado de alguna que otra forma como persuasivo ya que va prestar asistencia a las víctimas y estas van a ser orientadas, más que eso van a dejar de sentirse solas, aisladas y por ende tendrán una mejor decisión sobre su estado, en muchos casos lo que en un inicio querían realizarse el aborto, van a terminar retrocediendo, entonces es ahí donde radica la importancia de que el Estado legalice el aborto asistido en casos de violación sexual.

VI. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda al Congreso de la República que legalice el aborto en casos de violación sexual, pues es un caso de especial tratamiento, ya que el embarazo es producto de una de las formas de violencias más crueles que existen, en donde la víctima se ha visto vulnerado sus derechos, sumado a ello la humillación y el trágico evento de su embarazo, el mismo que en la medida que no legalicen el aborto está obligada a continuar con su embarazo, produciéndola un recuerdo constante de lo sucedido.
2. Asimismo, se sugiere que para la legalización del aborto, no necesariamente tiene que ser bajo la figura de aborto sentimental, si no basta legalizar el aborto en casos de violación sexual, el mismo que va a contribuir al derecho a la libertad de la gestante, ya que serán ellas quienes tengan la facultad de decidir si someten a un aborto, legalizar el aborto para estos casos no implica que tengas que abortar obligatoriamente, si no, tienen esa posibilidad y va a depender de ellas mismas, de modo que no estará en la obligación de continuar con su embarazo, como lo es hasta ahora y que eso los produce más daño, lo que antecede va dirigido Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que a través de ellos coadyuven para legalizar el aborto en casos de violación sexual.
3. Se sugiere al Ministerio de Salud que, para poder proteger, contribuir al derecho a la integridad física y psicológica de la gestante, el Estado debe de brindar asistencia psicológica y económica de ser el caso, pues en la medida que la gestante víctima de violación sexual decida abortar, tenga la asistencia necesaria, esto es, el médico especialista y los estándares de salubridad, sumado a ello evaluación psicológica continua, todo ello canalizado a través de dicha entidad.

REFERENCIAS.

Ávila, H. (2006) Introducción a la metodología de la investigación. México.

Amnistía Internacional (2010) Violación Sexual y los Derechos Humanos en los países nórdicos. España

Azuara, M. (2015). En su tesis de “Violación de los Derechos Humanos de las Mujeres a partir de la tipificación del aborto como delito antes de las 12 semanas de gestación en la Legislación del Estado de San Luis de Potosí”. Para optar su Maestría en Derechos Humanos, en la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí.

Alvitres, T (2014). Metodología e Investigación, Chile.

Bueno, C. (2000) Significado psicológico de violación. En: entre la violencia y el amor: reflexiones desde la psicología. México.

Bullón, J. (2003) Liberación cristiana y dignidad humana, Moralia, vol. XXVI.

Carmona, C. (2000). Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexual; Compendio de Derecho Penal Español. Madrid.

Carlo, L. (1986). Tratado de Derecho Penal. Bogotá-Colombia.

CEDAW, (2014). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Promsex. Centro de Derechos Reproductivos, Perú.

Chacón, J. (2012). Técnicas de Investigación Jurídica. (Material del curso de Universidad Autónoma de Chihuahua)

Dador, J. (2015) Aborto en casos de violación: despenalización no es imposición. Revista Instituto de Defensa Legal-ideele, (246). Obtenido de <https://revistaideele.com/ideele/content/aborto-en-casos-de-violaci%C3%B3n-despenalizaci%C3%B3n-no-es-imposici%C3%B3n>.

De la Cruz (2017). En su tesis “Despenalización del aborto en menores de edad tras una agresión sexual frente a la indiferencia de un Estado Huancavelica-2015” para optar el título de abogada de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Diccionario de la lengua española; Real Academia Española (2013) vigésima segunda edición; recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/?val=aborto>.

- Echeburúa, E. (2004). Superar un Trauma. El tratamiento de las víctimas de sucesos violentos. Madrid.
- Fernández E. (2002). Dignidad Humana y Ciudadanía Cosmopolita, cuadernos Bartolomé de las casas.
- Gallardo, G. y Salazar, A. (2013). En su tesis “Aborto voluntario: un Derecho Prohibido”. Para optar el grado de licenciado y en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación. 4° Ed. México.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. (6° Ed.) DF. MEXICO
- Iglesias, S. y Torre, A. (2012). Educación para la Salud (EpS) sobre autocuidados en una sexualidad responsable y saludable, Cantabria.
- Kant I, (1996). Fundamentación de la metafísica de las costumbres, México: Porrúa.
- Kant I, (1964). Trabajos en doce volúmenes, Fráncfort del Meno: Suhrkamp, T. XII, 2, Escritos sobre antropología, filosofía de la historia, política y pedagogía.
- Londoño, M. y Cols (2000). Embarazo por violación. La crisis múltiple. Cali.
- Lovaton, N. (2017). En su tesis “Despenalización del aborto en casos de violación sexual en el Código Penal Peruano”. Para optar el título de abogado de la Universidad Andina del Cusco.
- Lozada, A. (2016). En su tesis “La penalización del aborto en los casos de violación sexual vulnera el derecho de las víctimas a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva”. Para optar el título de abogado de la Universidad Regional Autónoma de los andes “UNIANDES”.
- Ocón, A. (2017). En su tesis “El aborto: aspectos filosóficos, éticos y jurídicos”. Para optar el grado de Doctorado en la Universidad de Complutense de Madrid.

- Organización Mundial de la salud (septiembre del 2016). Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Recuperado de: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
- Peces, G. (2002). La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho, cuadernos Bartolomé de las casas.
- Peña, A. (2015). Los delitos sexuales. Análisis dogmático, jurisprudencial procesal y criminólogo. 2° Ed. Perú.
- Reale, M. (1997.) Teoría tridimensional del derecho, Madrid.
- Rondón, B, (2009). Centro de promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos (PROMSEX). Investigación sobre las consecuencias emocionales y psicológicas del aborto inducido, Lima-Perú 1° Ed.
- Sandoval, J. (2009). En su tesis “Aborto clandestino: Factores Asociados Impacto en la salud Publica y el Análisis de la situación Legal”. Para optar el grado de Doctor en Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Silva, N. (2005). La percepción de las mujeres, estudiantes de la universidad autónoma metropolitana-unidad Iztapalapa, acerca del aborto inducido.
- Strauss, A. y Corbin, J (2015). Bases de la Investigación Cualitativa, Traducido del inglés al español, Colombia.
- Vásquez, C. (2013). En su tesis “La pena aplicable en los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos” para obtener el grado de Magister, en la Universidad Mayor de San Marcos.
- Velásquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires. (citado por Fernández, A. 2009)
- Zorilla, A. (2015). Introducción a la Metodología de la Investigación Científica, México.